Dictamen UOC N° 06/2.020.-

REF: PRECIOS REFERENCIALES – Contratación Directa N° 05/2020 "Servicios de Elaboración de Proyectos de Inversión", ID N° 383.028.----------

Ñacunday, 26 de abril de 2.020.-

Visto: La Nota de fecha 20 de mayo de 2020, enviada por la Ing. , Secretaria General de la Municipalidad de Ñacunday, por la cual solicita la realización de los trámites pertinentes para el inicio del Llamado de "Servicios de Elaboración de Proyectos de Inversión", que afecta al subgrupo de objeto de Gasto 580 "Estudios y Proyectos de Inversión".----------

Considerando:

Que, la Resolución DNCP N°1890/2020 de fecha 07 de mayo de 2020 menciona en su artículo 2° PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACION DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES: "…Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivo y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que pueden afectar al precio de referencia…";

Que, la mencionada disposición establece los métodos para la Elaboración de Precios Referenciales, a ser utilizado por Organismos, Entidades y Municipalidades en las Contrataciones reguladas por la Ley N°2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", según se detalla:

"Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas por un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respectos de bienes, servicios u obras similares o idénticas a lo solicitado.

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros organismos, entidades o municipalidades, conforme a los datos publicados en el sistema de información de contrataciones públicas.
4. Precio de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota y otro medio comprobatorio idóneo.

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultar posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para mantener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia….¨

Que, de conformidad a las opciones dadas para aplicar la metodología utilizada para la elaboración de los precios referenciales ha sido la siguiente:

Conforme a la Categoría y Descripción del Servicio a ser licitado extraemos algunos datos publicados del Sistema de Información de Contrataciones Públicas de distintas Municipios que se detallan a continuación:

1. **Municipalidad de Villa Curuguaty** Resolución de Adjudicación Nº 581/2.020 se adjudica al oferente Tecno Ambiente y Asociados S.A. con RUC 80093408-3 por el monto de Gs. 55.000.000.-
2. **Municipalidad de Puerto Adela** Resolución de Adjudicación Nº 052/2.020 se adjudica al oferente Arq. Daisy Patricia Zelaya Barrientos con RUC 4343373-1 por el monto de Gs. 50.000.000.-
3. **Municipalidad de San Cristóbal** Resolución de Adjudicación Nº 034/2.020 se adjudica al oferente C.C.E. Global Ingeniería de Cesar Osvaldo Cristaldo Espínola con RUC 796436-6 por el monto de Gs. 60.000.000.-

Luego de seleccionar los tres precios obtenidos en el SICP definimos el Precio Referencial para la presente Licitación. Los documentos mencionados adjuntamos al presente dictámen.

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY U.O.C

Milder Andrés Rivas Rojas
Responsable de la UOC

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY
Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche
"TRECIENTOS TRES AÑOS DE VILLA CURUGUATY"
Avda. Carlos Antonio López c/Independencia Nacional
Tel. 048-210.227
Canindeyú-Paraguay

RESOLUCIÓN N°581/2020-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO DEL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA (CD)N° 06/2020 ESTUDIOS DE PROYECTOS E INVERSION- ID N° 375200.

Villa Curuguaty, 18 de marzo de 2020.-

VISTO: Los informes de los miembros del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Villa Curuguaty de fecha 13/03/2020 y 16/03/2020, y

CONSIDERANDO: Que, el pedido es a los efectos de realizar los **ESTUDIOS DE PROYECTOS E INVERSION** de la Ciudad de Villa Curuguaty, con el oferente **TECNO AMBIENTE Y ASOCIADOS S.A,** teniendo en cuenta que la naturaleza de la adjudicación es por el **TOTAL**; y a fin de dar cumplimiento a lo que dispone la Ley 2051/2003 y que el COMITÉ EVALUADOR dictamina en forma favorable de acuerdo a las disposiciones que le confiere el art. 8° del Decreto Nro. 2992/19 "Por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

Que, el Art. 34 de la ley 2051/2003, se refiere a los casos de Contratación Directa. ----------

Que, la ley 3.966/10, establece en su "Articulo 51.- Son atribuciones y deberes del intendente: A) ejercer la representación de la Municipalidad. . .'', Mientras que el mismo Art. En su inc. J) "Efectuar Adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación públicas o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes. . .''----------

Art. 30 de la Resolución DNCP N° 5695/2019"De no contar con un mínimo de 3 tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad Competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga----------

POR TANTO, EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

RESUELVE

Artículo 1°) **ADJUDICAR Y CONTRATAR,** al oferente **TECNO AMBIENTE Y ASOCIADOS S.A con RUC.: 80093408-3,** el Llamado de **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD)N° 06/2020 ESTUDIOS DE PROYECTOS E INVERSION- ID N° 375200**, para la Municipalidad de Villa Curuguaty, **por valor de Gs. 55.000.000.- (Guaraníes Cincuenta y Cinco Millones).** ----------

Artículo 2°) **COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.**

Liza Mabel Roa Escurra
Secretaria General

Abg. Nelson Javier Martínez Portillo
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PARAGUAY
RUC: 80105674-8

CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098
EN FECHA 14/06/2018

e-mail: municipalidaddepuertoadela@hotmail.com

Avda Mcal López y Calle "A"

RESOLUCIÓN I.M. Nº:052/2.020.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA OFERENTE ARQ. DAISY PATRICIA ZELAYA BARRIENTOS – RUC Nº: 4343373-1, AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 04/2020 –CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN CON FISCALIZACIÓN – ID N°: 375117, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA.---------- ----------

Puerto Adela, 23 de Abril de 2.020.-

VISTO : El Informe remitido por los Miembros de la Comisión Evaluadora de la Municipalidad de Puerto Adela, conformada para el estudio referente a la convocatoria al llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 04/2020 –CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN CON FISCALIZACIÓN – ID N°: 375117, convocada por la Municipalidad de Puerto Adela, y ----------

CONSIDERANDO : Que, conforme a la Ley Nº: 2051/2.003 de Contrataciones Públicas, en su Art. 28, 1er Párrafo, reza: con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente, que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Concuerda con el Art. 65º del Decreto Reglamentario Nº: 2.992/2019 – "Criterios de Adjudicación" que dice. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

: Que, de acuerdo al análisis de las documentaciones realizada por la Comisión Evaluadora, el Oferente, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para cumplir con la demanda del presente Llamado. ----------

: Que, conforme a la Ley Nº: 3966/2010 ORGÁNICA MUNICIPAL, Artículo 51º – Deberes y Atribuciones del Intendente - Inc. b) reza: "Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas"; ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUESRTO ADELA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art.1º. : **ADJUDICAR** a la Oferente **ARQ. DAISY PATRICIA ZELAYA BARRIENTOS – RUC Nº: 4343373-1,** correspondiente al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 04/2020 –CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN CON FISCALIZACIÓN – ID N°: 375117,** convocada por la Municipalidad de Puerto Adela, por la suma de **Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones)** conforme al exordio y considerando de la presente Resolución.--

Art.2º. : **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

EDGAR G. GAMARRA
Secretario General
Municipalidad de Puerto Adela

AGAPITO S. MELGAREJO DÍAZ DE VIVAR
Intendente Municipal
Municipalidad de Puerto Adela

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
X DPTO- ALTO PARANA
TELEF. 0984-800502 – Email *muni.sancristobal@gmail.com* RUC.80044347-0

RESOLUCION IM Nº 34/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE C.C.E. GLOBAL INGENIERÍA CON RUC Nº 796436-6, DEL ING. CESAR OSVALDO CRISTALDO ESPINOLA CON C.I. Nº 796.436, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA N° 04/2020, QUE TIENEN POR OBJETO SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE OBRAS - AD REFERÉNDUM AL EJERCICIO 2020, CON ID Nº 373852.

San Cristóbal, 10 de Enero de 2020

VISTO: Los Informes de Evaluación Técnica, Económica y Combinada expedidos por la a Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fechas 07 y 10 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO: Que, el informe de Evaluación de la Oferta Técnica refiere que en ocasión al acto de apertura de las Ofertas Técnicas se presenta una sola firma a saber consultor **C.C.E. GLOBAL INGENIERÍA**.-

Que, el citado informe elevado recomienda llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad mínima de ofertas exigidas, en base a las justificaciones expuestas por la Unidad Operativa, y en aplicación a la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 522/15, asumiendo la responsabilidad requerida.-

Que, el Intendente Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad perpetua establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el sentido de llevar adelante la adjudicación, por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación.-

Que, por otra parte, luego de la Evaluación de las Oferta Técnica se concluye que la firma **C.C.E. GLOBAL Ingeniería** ha superado el puntaje mínimo exigido en las bases concursales, por lo que dicho consultor fue convocado para la apertura de la oferta económica, procediéndose al descubrimiento de la respectiva oferta de precio, dando lugar posteriormente a la evaluación de la oferta económica en cuya oportunidad se le asignó 100 (cien) puntos, por no registrarse otro competidor.-

Que, finalmente se procedió a la evaluación combinada, concluyéndose que la firma **C.C.E. GLOBAL Ingeniería** ha calificado suficientemente, por lo cual se erige en la propuesta con toda la condición para la contratación, por cuanto deviene conveniente adjudicar el contrato a favor de la citada empresa consultora C.C.E. GLOBAL Ingeniería, por un monto total de oferta de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones).-

Que, la Intendencia Municipal considera que los Informes de Evaluación y Recomendación emanadas de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajustan a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su DECRETO REGLAMENTARIO 21909/03, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza, en lo permitente: "con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Carta de Invitación y sus Anexos, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación."-

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

POR TANTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES ELGALES, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL;

RESUELVE:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el contrato al oferente **C.C.E. GLOBAL INGENIERÍA** con RUC Nº 796436-6, del Ing. **CESAR OSVALDO CRISTALDO ESPINOLA,** con C.I. Nº 796.436; en el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 04/2020, para "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE OBRAS - AD REFERÉNDUM AL EJERCICIO 2020" - CON ID Nº 373852, por un monto total de oferta de **Gs. 60.000.000** (guaraníes sesenta millones), bajo la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.-

Art. 2º. **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro 580, FF: 30 OF: 11, del Presupuesto General de la Municipal para el ejercicio fiscal 2020.-

Art. 3º. **COMUNICAR** a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto Reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

Lic. FANNY CACEREZ BARBOZA
Secretaria General

GUIDO AVEL AYALA CORONEL
Intendente Municipal